



REGLAMENTO DE EVALUACION DOCENTE

EL ORGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO MANUEL LEZAETA ACHARÁN

Considerando:

Que, el Art. 349 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”.

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Educación Superior (LOES) determina que “Los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable. Se observará entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes. En función de la evaluación, los profesores podrán ser removidos observando el debido proceso y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecerá los estímulos académicos y económicos correspondientes”;

En ejercicio de sus atribuciones, el Consejo Gubernativo del Instituto Tecnológico Superior Manuel Lezaeta Acharán.

RESUELVE:

Expedir el siguiente:



REGLAMENTO DE EVALUACION DOCENTE



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LOS PROFESORES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO MANUEL LEZAETA

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art.1.- Del Ámbito. - El presente reglamento se aplica a todo el personal docente, del Instituto Superior Tecnológico Manuel Lezaeta Acharán- ISTMLA.

Art.2.- Del Objeto. - El presente Reglamento norma los procesos y actividades inherentes a la evaluación del desempeño académico de los profesores del Instituto Superior Tecnológico Manuel Lezaeta Acharán ISTMLA, abarca las actividades de docencia, investigación, vinculación y gestión académica.

Art.3. De los objetivos de la evaluación integral al desempeño académico de los profesores. - Son objetivos de la evaluación integral al desempeño académico de los profesores del ISTMLA, los siguientes:

- a) Evaluar el dominio científico-técnico y praxis didáctica del docente.
- b) Mejorar la calidad del trabajo académico y, en consecuencia, la calidad de los aprendizajes que se brindan a los estudiantes.
- c) Promover la cultura de la evaluación periódica e integral en un ambiente de confianza, participación y transparencia.
- d) Definir procesos de mejora continua en la gestión del docente, que incluya actividades de acompañamiento pedagógico, y perfeccionamiento docente y desarrollo de las capacidades de gestión académica.
- e) Establecer espacios de diálogo con los docentes que requieren apoyo.
- f) Llevar un seguimiento de cada proceso de evaluación integral que se realiza, para conocer la evolución del desempeño de los docentes del ISTMLA.



REGLAMENTO DE EVALUACION DOCENTE



- g) Proveer a los docentes la información sobre la percepción que la comunidad docente y especialmente los estudiantes, tienen de su desempeño, para retroalimentar los procesos docentes
- h) Identificar las fortalezas y áreas a mejorar de los docentes, con el propósito de fomentar el desarrollo profesional.
- i) Proporcionar a las autoridades resultados cuantitativos y cualitativos, que constituyan un sustento válido para la toma de decisiones.

CAPÍTULO II

DE LA SUPERVISIÓN DOCENTE Y COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Art.4.- De la Comisión de Evaluación Interna. - Es el organismo responsable de organizar el proceso de evaluación integral al desempeño académico en cada periodo académico, ejecutarlo y preparar el informe de resultados.

La Comisión de Evaluación Interna estará integrada por:

- a) El Rector o Vicerrector, quien la presidirá;
- b) Coordinador de la comisión de evaluación interna, designado por el Rector;
- c) Los Coordinadores de cada carrera;
- d) Un delegado del Gobierno Estudiantil.

En el presupuesto del ISTMLA se hará constar una partida adecuada para la realización del proceso de autoevaluación.

La Comisión de Evaluación Interna sesionará al menos una vez en cada período académico ordinario previa convocatoria realizada por su Presidente.

Art.5.- De las atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Evaluación Interna. - Son atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Evaluación Interna, las siguientes:



REGLAMENTO DE EVALUACION DOCENTE



- a) Impulsar y coordinar los procesos de autoevaluación, calificación y acreditación a nivel institucional y por carreras, con el propósito de asegurar la calidad de la educación y fomentar procesos de mejoramiento de la calidad académica, de investigación, vinculación con la colectividad y de gestión;
- b) Proponer al Órgano Colegiado Superior, a través del Rector, proyectos de reglamentos para normar los procesos de autoevaluación, calificación y acreditación, así como sus reformas y modificaciones, si fuere necesario;
- c) Autorizar el proceso de evaluación docente y administrativa en cada periodo académico;
- d) Aprobar los informes de evaluación integral al desempeño académico;
- e) Mantener actas de las sesiones que realice que serán remitidas al Órgano Colegiado Superior para su conocimiento y ratificación;
- f) Informar de su gestión al Órgano Colegiado Superior cuando le sea requerido; y,
- g) Remitir a coordinadores de carrera los instrumentos de evaluación que apliquen los docentes para su aprobación;
- h) Las demás que le asignen las normas legales, reglamentarias y estatutarias o el Órgano Colegiado Superior.

Art.6.- Del Coordinador de la comisión de evaluación interna. - Es un directivo de libre designación y remoción del Rector, estará en sus funciones dos años y podrá ser reelegido consecutivamente o no, que promueve acciones didáctico-pedagógicas que favorezcan los procesos de aprendizaje de los estudiantes, y el mejoramiento de la formación docente, así como su desarrollo profesional.

Art.7.- De las atribuciones y responsabilidades del Coordinador de la comisión de evaluación interna docente. – Las atribuciones y responsabilidades del Coordinador de la comisión de evaluación interna docente son:

- a) Planificar y ejecutar el proceso de evaluación docente;
- b) Presentar el informe semestral de evaluación docente a la Comisión de Evaluación;
- c) Elaborar planes de mejora para la gestión docente;



REGLAMENTO DE EVALUACION DOCENTE

- d) Supervisar los instrumentos micro curriculares de los docentes y su aplicación;
- e) Participar en el proceso de evaluación con fines de acreditación institucional y de carrera;
- f) Participar en la revisión de syllabus y planes de clase;
- g) Apoyar la gestión docente en clase y en entornos virtuales de aprendizaje; y,
- h) Proponer cursos de capacitación y perfeccionamiento docente
- i) Las demás funciones que le asigne el Rector.

Art.8.- De las garantías de la evaluación integral al desempeño académico docente. Para la realización del proceso de evaluación integral al desempeño docente, la institución garantizará la difusión de los propósitos y procedimientos, y la claridad, rigor y transparencia en el diseño e implementación del proceso.

CAPÍTULO II DE LAS ACTIVIDADES SUJETAS A EVALUACIÓN

Art.9.- De las actividades del personal docente. - Los profesores e investigadores del Instituto, pueden cumplir las siguientes actividades:

- a) Docencia;
- b) Vinculación con la sociedad;
- c) Investigación; y,
- d) Dirección o gestión académica.

Art.10.- De las actividades de docencia. - Las actividades de docencia comprenden, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Presentación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros;
- b) Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales;
- c) Dirección, seguimiento y evaluación de prácticas y pasantías profesionales;



REGLAMENTO DE EVALUACION DOCENTE



- d) Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas;
- e) Dirección y tutoría de trabajos para la obtención del título;
- f) Impartición de cursos de educación continua o de capacitación y actualización;
- g) Participación en actividades de vinculación con la sociedad articulados a la docencia;
- h) Uso pedagógico de la investigación y la sistematización como soporte o parte de la enseñanza; y,
- i) Otras de carácter académico.

Art.11.- De las actividades de investigación. - Las actividades de investigación comprenden, entre otras, las siguientes:

- a) Participación en proyectos de investigación;
- b) A participación en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de investigaciones;
- c) Difusión de resultados a través de publicaciones de libros y artículos científicos;
- d) Vinculación con la sociedad a través de proyectos de investigación e innovación con fines sociales y productivos;
- e) La prestación de servicios al medio externo, que no generen beneficio económico para la IES o para su personal académico; y,
- f) Otras actividades de investigación.

Art. 12.- De las actividades de gestión y dirección académica. - Las actividades de gestión y dirección comprenden:

- a) Coordinación de carrera
- b) Coordinación de investigación;
- c) Coordinación de vinculación;
- d) Coordinación de la comisión de evaluación interna docente;
- e) Organización de eventos académicos; y,
- f) Otras actividades de gestión.



REGLAMENTO DE EVALUACION DOCENTE



Art.13.- De las actividades de vinculación con la sociedad.- Las actividades de vinculación con la sociedad deberán enmarcarse dentro de las actividades de docencia, investigación o gestión académica.

CAPÍTULO IV DE LOS COMPONENTES Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Art.14.- De los componentes para la evaluación integral. - Los componentes de la evaluación integral son:

- a) Autoevaluación. - Es la evaluación que el personal docente realiza periódicamente sobre su trabajo y su desempeño académico;
- b) Coevaluación. - Es la evaluación que realizan pares académicos y directivos del ISTMLA.
- c) Heteroevaluación.- Es la evaluación que realizan los estudiantes sobre el proceso de aprendizaje impartido por el personal académico,

Art.15.- De la ponderación para la evaluación integral. - La ponderación para cada componente de la evaluación integral al desempeño docente, se establece de la siguiente manera:

- a) Para las actividades de docencia: autoevaluación 10%; coevaluación de pares 30% y de directivos 30%; y heteroevaluación 30%;
- b) Para las actividades de investigación: autoevaluación 20%; coevaluación de pares 40% y de directivos 40%;
- c) Para las actividades de dirección o gestión académica: autoevaluación 20%; coevaluación de pares 30% y directivos 40%; y heteroevaluación 10%.

En caso de que el personal académico combine actividades de docencia, investigación y gestión, la ponderación de la evaluación sobre cada una de las mismas será equivalente al número de horas de dedicación a cada una.



REGLAMENTO DE EVALUACION DOCENTE



COMPONENTES Y PONDERACIONES DE LA EVALUCION INTEGRAL DOCENTE				
Componentes		FUNCIONES		
		Docencia	Investigación	Gestión
		%	%	%
Autoevaluación		10,00	20,00	20,00
Coevaluación	Pares	30,00	40,00	30,00
	Directivos	30,00	40,00	40,00
Heteroevaluación		30,00		10,00
Total		100,00	100,00	100,00

Art.16.- De los instrumentos para la evaluación integral.- Los instrumentos para la evaluación integral del desempeño académico serán aprobados por la Comisión de Evaluación Interna.

Los instrumentos son aplicados por el Supervisor o Supervisora Docente.

CAPÍTULO V

DE LOS RESULTADOS, CALIFICACIÓN, PERIODOS Y APELACIÓN

Art.17.- De los resultados de la evaluación. - Los resultados de la evaluación integral y de sus componentes serán públicos.

Art.18.- De los informes de evaluación. - En los informes de evaluación constarán las acciones a desarrollar por el docente y la institución, a partir de los resultados obtenidos, en los casos que correspondan.

Art.19.- De la calificación. - La escala de calificación de la evaluación integral del desempeño docente es de 1 a 10.



REGLAMENTO DE EVALUACION DOCENTE



CUALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN
Sobresaliente	9 a 10
Muy Buena	8 a 8,9
Buena	7 a 7,9
Regular	6 a 6,9
Insuficiente	Menor a 6

Art.20.- De los períodos de las evaluaciones. - Se realizará al menos una evaluación en cada período académico ordinario. El responsable de la evaluación docente socializa con anticipación las rúbricas correspondientes con el profesorado, sin embargo, las fechas de evaluación a cada profesor se manejan de manera confidencial para evitar notas sesgadas en el desempeño, así como también se puedan llevar a cabo otras visitas a clases de forma sorpresiva.

Art.21.- Del recurso de apelación. - El docente que no esté de acuerdo con los resultados de su evaluación integral podrá apelar ante el máximo organismo institucional, en el término de cinco días desde la notificación. Dicho órgano, en el término de Veinte (20) días, emitirá una resolución definitiva, en mérito de lo actuado. Sobre la decisión no existirá recurso alguno en la vía administrativa.

Art.22.- De la retroalimentación. - Implica la información oficial al docente, en un encuentro con la autoridad designada, de las calificaciones obtenidas por él en la evaluación y las valoraciones que las mismas generan, tales como reconocimientos o críticas de mejora que merece su trabajo. En este acto será aprovechado para valorar en conjunto las acciones a tomar por la institución y/o el evaluado, a fin de solucionar deficiencias o avanzar hacia estadios superiores.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Cualquier disposición que no éste contemplada en este reglamento y que requiera, de una interpretación, adecuación, será resuelto, por la Comisión de Evaluación.





REGLAMENTO DE EVALUACION DOCENTE



SEGUNDA. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior, del Instituto Manuel Lezaeta Acharán.

TERCERA. El Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño Académico de los “Profesores del Instituto Superior Tecnológico Manuel Lezaeta Acharán, será socializado a la comunidad educativa, a través del sitio web institucional.


Ing. Rafael Silador. MBA
RECTOR ISTMLA



CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Manuel Lezaeta Acharán — ISTMLA.

CERTIFICO:

Que el REGLAMENTO DE REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LOS PROFESORES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO MANUEL LEZAETA ACHARÁN - ISTMLA, fue estudiado y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en sesión celebrada en la ciudad de Ambato, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veintidós, mediante RESOLUCIÓN: RES-ASO-2022-010


Leda. Daniela Hualpa
SECRETARIA ISTMLA

